

REGISTRADA BAJO EL N° 5.191

VISTO:

La Ordenanza N.º 5097, el Expediente C.M. N.º 09564-1; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio de 2019 este cuerpo sancionó la Ordenanza N.º 5.097 que establece la realización de una auditoría externa sobre las cuentas públicas del Municipio de la ciudad de Rafaela en los aspectos presupuestarios, patrimoniales, financieros y de gestión.

Que el presupuesto 2020 votado a finales de 2019 destina \$ 224.000.- para realizar la primer Auditoría Externa, siendo un monto insuficiente para realizar dicho proceso en la totalidad de la estructura municipal.

Que, ante la imposibilidad de realizar una auditoría externa en la totalidad de la estructura municipal, es importante que el Concejo Municipal sea quien defina qué secretaría/s, subsecretaría/s, área/s, programa/s, proceso/s o actividad/es auditar, para que la herramienta conserve su espíritu de externalidad al Poder Ejecutivo.

Que es importante que el Concejo Municipal participe en la definición del pliego y de las especificaciones técnicas de contratación de los profesionales a cargo de cada proceso anual.

Que resulta conveniente introducir modificaciones a la Ordenanza N.º 5097.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Incorpórese como Art. 3.º de la Ordenanza N.º 5097 la siguiente redacción:

“**Art. 3.º)** El Concejo Municipal tendrá a su cargo la selección de la secretaría/s, subsecretaría/s área/s, programa/s, proceso/s o actividad/es específica/s a evaluar. Los aspectos sujetos a evaluación serán comunicados mediante resolución al Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 1.º de abril de cada año, a partir del período 2021.”

Art. 2.º) Incorpórese como Art. 9.º de la Ordenanza N.º 5097 la siguiente redacción:

“**Art. 9.º)** Créase la *Comisión de seguimiento de los procesos de Auditoría Externa establecidos en la Ordenanza N.º 5.097* la que estará integrada por el/la secretario/a de

Auditoría, Evaluación y Transparencia o la que la reemplace en el futuro y 3 (tres) Concejales 2 (dos) por la oposición y 1 (uno) por el oficialismo. La comisión tendrá participación directa en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas del proceso, así como la veeduría del mismo; en el caso de los ediles reportarán al Órgano Legislativo.”

Art. 3.º) Incorpórese como Art. 10.º de la Ordenanza N° 5097 la siguiente redacción:


“**Art. 10.º)** Establécese que cuando el Departamento Ejecutivo Municipal convoque a inscripción de oferentes para la realización de cada proceso de auditoría, comunicará el llamado a colegios de profesionales, universidades, instituciones y/o profesionales independientes, locales, provinciales y nacionales.”

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco días
del mes de junio del año dos mil
veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela